

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.
FUERA: Por un mes 2'50 pesetas.—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.

PAGO ADELANTADO

SE SUSCRIBE

en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

CONDICIÓN

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

ADVERTENCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil)

NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Mayo)

GOBIERNO CIVIL

Minas.

Con fecha de hoy ha sido dictada por este Gobierno la siguiente providencia:

Resultando que en el terreno de las minas de la tercera sección tituladas «El Porvenir», «La Casualidad» y «La Previsión», sitas en término municipal de Haro, en el paraje llamado «San Felices» y otros contiguos á éste, ha sido solicitada la concesión del subsuelo de la segunda sección mediante los registros titulados «San Felices» y «Casca-Aceiteras»; y que, en terreno de los mismos parajes, ha sido solicitada la concesión del subsuelo de la segunda sección mediante otros dos registros titulados «Juana» y «Uno más»:

Resultando que el dueño de las citadas minas de la tercera sección se opuso en tiempo oportuno ante este Gobierno á los indicados cuatro registros:

Considerando que, según el artículo 8.º del Decreto Ley de Bases para la nueva legislación de minas de 29 Diciembre de 1868, el derecho á la explotación del subsuelo de la segunda sección pertenece al dueño del correspondiente suelo, y que, en suelos de propiedad particular, dicho subsuelo de la segunda puede ser objeto de concesión administrativa:

Considerando que, según parece desprenderse del art. 20 del mismo Decreto Ley, el ejercicio

del indicado derecho del dueño del suelo ó sea el de su equivalente, la concesión del subsuelo de la segunda sección es compatible con el del que pertenece al concesionario de la tercera, en terrenos en que la explotación simultánea de ambos subsuelos citados resulta prácticamente posible; por lo cual, según parece desprenderse del referido artículo 20, el dueño de las minas «El Porvenir», «La Casualidad» y «La Previsión» no tendría derecho á oponerse á los antedichos registros sino en el caso de que la simultaneidad mencionada no resultara prácticamente posible en el terreno de tales registros y minas:

Considerando que, según el artículo 16 del mismo Decreto Ley, la prioridad en la presentación de la solicitud de registro dá derecho preferente para la concesión:

Considerando que, aun en el caso de resultar prácticamente posible en un momento dado la explotación simultánea de los subsuelos de la segunda y tercera sección de un mismo terreno, es lógico, desde luego, admitir que tal posibilidad no puede en ningún caso ser afirmada con el carácter de ulteriormente persistente; por lo cual llegará sin duda alguna otro momento en que dicha posibilidad no se verifique; debiendo entonces procederse, por tal causa, (á fin de no lesionar el derecho preferente mencionado en el art. 16), á la anulación de la concesión última establecida, de las dos que, según parece autorizar el referido artículo 20, pueden establecerse en un mismo terreno:

Considerando que, según el artículo 19 del mismo ya citado Decreto Ley, las concesiones mineras se otorgarán á perpetuidad; y que, según el art. 23, solo caducarán cuando habiendo dejado de satisfacerse al Estado el canon por superficie, y que requerido el dueño al pago, resulte que no lo ha satisfecho; todo lo

cual evidentemente demuestra que en el referido art. 20 no se contiene, cual parecía contenerse, el derecho á una segunda concesión en un mismo terreno;

Vengo en declarar fenecidos y sin curso los expedientes de los registros «San Felices» y «Casca-Aceiteras» en cuanto á la totalidad del terreno en los mismos designado, y fenecidos y sin curso también los de los titulados «Juana» y «Uno más», pero solo en cuanto al terreno de éstos que se refiera al de las antedichas minas de la tercera sección.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de don Agustín Merino Morquecho, dueño de las citadas minas de la tercera sección, y de los dueños de los registros, D. Pablo Pradera, D. Fermín Bañares y D. Juan Fernández Alonso, advirtiéndose á los citados registradores que contra la anterior providencia cabe recurso ante el Ministerio de Fomento, á tenor de lo dispuesto en el art. 88 de la ley de Minas.

Logroño 1.º de Mayo de 1899.

El Gobernador,
Angel de Bascaran.

Ministerio de Hacienda

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El párrafo primero del art. 48 del reglamento provisional orgánico de la Ordenación de pagos del Estado de 24 de Mayo de 1891, se entenderá redactado en la siguiente forma:

«Los funcionarios públicos ascendidos ó trasladados tienen derecho á percibir, durante el plazo posesorio, el sueldo de su destino anterior, si no se hallan en uso de licencia. Si disfrutan de ésta, que se considerará de derecho terminada desde la fecha del

nuevo nombramiento, los interesados sólo percibirán en el referido plazo los haberes que por razón de la licencia les correspondiera; es decir, el sueldo entero si se hallasen en el uso del primer mes de licencia por enfermo, y medio sueldo si disfrutaran de la primera prórroga de licencia por igual causa. El funcionario que al ser nombrado para otro destino se halle en uso de licencia sin sueldo, no percibirá haber alguno durante el plazo de posesión.»

Art. 2.º El art. 49 del mismo reglamento, se entenderá adicionado con lo siguiente:

«Pero si dichas prórrogas se conceden á funcionarios que al ser nombrados para otros cargos disfrutasen de licencia, sus haberes se regularán con arreglo á lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior.»

Art. 3.º El art. 51 del repetido reglamento, queda redactado del modo que sigue:

«Los empleados ascendidos ó trasladados de una oficina á otra que no dé lugar á cambio de residencia, tomarán posesión de sus nuevos cargos en el siguiente día al en que cesen en el desempeño de los destinos que ocuparen al ser nombrados; pero si los ascendidos ó trasladados se hallasen en uso de licencia, tendrán derecho á un plazo posesorio igual al que les falte para que ésta termine, y durante él disfrutarán de los haberes que en el párrafo primero del art. 48 se determinan.»

Dado en Palacio á dos de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo Fernández Villaverde.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

NÁJERA

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal en las sesiones que ha celebrado durante el

mes de Noviembre último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

CONCLUSIÓN (1)

SESIÓN DEL DÍA 19.

Presidente, D. Agapito Dueñas.

Se dió lectura de las actas de entrega de la Depositaria municipal y fondos de la Cárcel del partido y del arqueo extraordinario, suscitándose detenida discusión sobre si el Depositario del Municipio ha de serlo también de estos últimos fondos y sobre si por ello debía rectificarse el acuerdo tomado anteriormente, nombrando al Sr. Sojo para el desempeño de aquella, y puesto á votación si dicho error había de subsanarse en esta sesión ó en la primera que se celebre, por seis votos contra cuatro quedó acordado que dicha subsanación se haga en la sesión inmediata.

Se dispuso se cancele la escritura de fianza que el Depositario Sr. Díaz tenía prestada para garantizar el cargo de Depositario, designándose al efecto por parte del Ayuntamiento al Regidor Síndico Sr. Romero, debiendo satisfacerse de fondos municipales los gastos del original y copia de dicha escritura, y el interesado los del impuesto á la Hacienda y honorarios de inscripción.

Se discutió detenidamente acerca de si había de proveerse ó no el cargo de oficial de estadística, y como no hubiera conformidad entre los señores Concejales, el Sr. Presidente puso á votación si ha de amortizarse ó no el cargo, y verificada nominalmente resultó, que cinco de aquellos votaron por que se provea aquél, y cuatro por que nó, quedando acordado por mayoría que se lleve á efecto dicha provisión.

Propuesto por el Sr. Tovías que el oficial de estadística perciba de sueldo 625 pesetas anuales, se promovió discusión sobre ello, y puesto á votación si el oficial que se nombre ha de percibir el sueldo asignado al anteriormente nombrado, por mayoría de votos quedó acordado que dicho sueldo consista en la cantidad de 625 pesetas.

Propuso el Sr. Caballero que debían exigirse algunas condiciones al que se nombre para el desempeño del cargo de oficial de estadística, y como se suscitara un incidente entre el señor Presidente y aquél, propuso se haga constar en esta acta, que la presidencia le retira la palabra y no le permite hablar.

Se acordó se pague la suscripción de este Ayuntamiento á la *Gaceta de Madrid* por el primer semestre de este ejercicio.

Que se satisfaga en la Depositaria provincial el cupo de este Ayuntamiento, por filoxera, correspondiente al ejercicio de 1897-98, é intereses de 1895-96, y no habiendo consignación para ello en el presupuesto de este ejercicio, se dispuso satisfacerlo con

(1) Véase el BOLETIN de ayer.

cargo al capítulo 11, artículo único del presupuesto correspondiente.

La Corporación quedó enterada de dos comunicaciones del Sr. Presidente de la Diputación y del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de aquella, dando cuenta de la forma en que han quedado constituidas ambas Corporaciones.

Habiéndose dado cuenta de que el día 13 de este mes tuvo lugar la subasta para el arriendo de la cobranza del arbitrio municipal sobre el uso de los instrumentos para la venta del vino recolectado en este año, la cual se había adjudicado provisionalmente á D. José Gómez Cabañas en la cantidad de 2551 pesetas sin que se haya interpuesto reclamación alguna sobre el acto de la subasta ni sobre la capacidad jurídica de los licitadores, se aprobó aquélla adjudicándola definitivamente al Sr. Gómez.

Se dispuso se arreglen los desperfectos sufridos por el material de incendios en el que ocurrió últimamente.

Que á los peones que en aquel trabajaron se les abonen sus jornales previa presentación de cuenta.

Que se practique el aforo del vino recolectado en este año, y se nombró de comisión para él á los Sres. Tovías, Romero, Ruiz y Miguel.

Fué aprobada una cuenta que don Alejandro Díaz presenta por los socorros que ha facilitado á los emigrados y pobres transeuntes desde 1.º de Julio á 15 del actual, disponiéndose se pague con cargo al capítulo 5.º, artículo 5.º del presupuesto municipal.

Se dispuso se remita á la Comisión provincial de la Cruz Roja de Santander 25 pesetas por medio de libranza del giro mutuo.

SESIÓN DEL DÍA 26.

Se dió lectura y fué aprobada el acta de la sesión que precede.

Puesto á discusión si había de subsanarse el error cometido en sesión celebrada el día 12 de este mes declarando Concejal y obligatorio el cargo de Depositario de fondos municipales y de los de la Cárcel del partido, se acordó, á propuesta del Sr. Tovías, que en atención á terminar en el día de mañana el plazo concedido para solicitar dicho cargo, no se subsane tal error, lo cual tendrá lugar, cuando se vea si hay ó nó aspirantes al expresado cargo.

Al proceder los Sres. Concejales al nombramiento de oficial de estadística en la Secretaría, propuso el Sr. Tovías para él á D. Ladislao Pérez; en su vista, y por ser este hermano del Concejal Sr. Pérez, se dió lectura al artículo 106 de la ley Municipal; indicó el Sr. Sojo, que toda vez que el cargo ha de proveerse con arreglo á las disposiciones legales, y en esta localidad existe D. Manuel Domingo que ha pertenecido al Ejército, debe conferirsele el cargo; usando de la palabra el Sr. Caballero, manifestó: que puesto que el Gobierno trata de dar colocación en el catastro de la propie-

dad inmueble á los oficiales del Ejército de Cuba y á los excedentes, encontrándose D. Julián Jiménez entre estos últimos, el cual reside en Nájera y es competente, propone desde luego para referido cargo á aquel; por varios Sres. Concejales se fueron proponiendo para el desempeño de aquel, á personas unidas por parentesco á aquellos, á consecuencia de lo cual, abandonaban el local en que se celebra esta sesión, no quedando en él suficiente número para tomar acuerdo, visto lo cual, el Sr. Presidente suspendió la discusión, votación y resolución de este asunto.

Puesta á discusión la proposición del Sr. Caballero, referente al cambio de horas para la celebración de sesiones, se alegaron varias consideraciones en pró y en contra, y votado el asunto resultó que por mayoría de votos quedó acordado que no se varíen aquellas.

A instancia de D. Félix Pons, se acordó concederle el permiso que solicita, para derribar y construir una casa de su propiedad, encargando á la Comisión de Fomento de practicar la correspondiente alineación.

Se dispuso pase á estudio del señor Secretario, una instancia de D. Nicomedes Ochoa, interesando se le otorgue escritura pública de venta de una parcela que le ha concedido el Ayuntamiento, y otros extremos que en aquella se mencionan.

Se dió lectura y fué aprobada una exposición dirigida al Sr. Gobernador civil, interesando el competente permiso, para la corta y venta de árboles del «Vivero», debiendo hacer constar en aquella, el número de los que han de ser objeto de venta.

Se acordó autorizar á las Sras. Maestras, para que una de las habitaciones que en el edificio destinado á escuelas ocupaba el Sr. Guinea, pueda hacerlo el vecino Balbino Ibáñez y su esposa, con el fin de que, á la vez que protejan á aquellas, cuiden por la conservación del edificio.

Nájera 10 de Diciembre de 1898.—Eduardo Sotés.

En la sesión ordinaria que este Ayuntamiento celebró el día diez del actual, se dió cuenta de este extracto y fué aprobado, acordándose que á tenor de lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal, se remita al señor Gobernador civil de Logroño, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—Eduardo Sotés, Secretario.—Visto bueno.—El Alcalde en funciones, Agapito Dueñas.

Extracto que formó el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal, de los acuerdos tomados por el Ilmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre de 1898.

SESIÓN DEL DÍA 3.

Presidente, D. Agapito Dueñas.

Se aprobó el acta de la sesión celebrada el día 26 de Noviembre último.

Habiéndose dado cuenta de que durante el término por que se anunció la vacante del cargo de Depositario de fondos municipales y de los de la Cárcel del partido judicial, no se había presentado instancia alguna, y creyendo el caso de que cumpliendo lo prevenido en el art. 157 de la ley Municipal, se declarase el cargo Concejal y obligatorio, se acordó así eligiendo para que lo desempeñe al Concejal D. Agustín Ruiz Domínguez, al cual se le hará saber su nombramiento para que dé comienzo al desempeño de su cargo.

El Sr. Secretario hizo presente que el día 28 de Noviembre último, y en cumplimiento de la comisión que á él y al Sr. Caballero se les había confiado, conferenciaron con un oficial de la Intervención de Hacienda respecto al débito que este Ayuntamiento tiene á favor del Tesoro por intereses de inscripciones indebidamente percibidos:

Resultando que aun se adeuda una cantidad de importancia, cuyo importe no se les facilitó de una manera oficial por tener necesidad de pedirse por medio de oficio; el Sr. Presidente manifestó que en el día de hoy se había dirigido un oficio al Sr. Interventor interesándole lo expuesto.

En vista de las explicaciones que el Sr. Secretario ha dado, respecto á lo que D. Nicomedes Ochoa solicita en su instancia de 24 de Noviembre último, se acordó se otorgue al señor Ochoa la escritura de venta de la parcela que recientemente se le ha enajenado, dando comisión para ello al señor Regidor Síndico D. Víctor Romero, siendo de cuenta del recurrente todos los gastos que ocasione aquella, debiendo proveerse á éste de las certificaciones que interesa, comprensivas de los extremos que en su instancia menciona.

Se dispuso que el día 8 del actual y hora de las once de su mañana, se haga la venta en subasta pública de los árboles secos que existen en el Vivero, y que no se vendieron en las anteriormente celebradas.

Se aprobó la distribución de fondos por capítulos para el mes actual, en cantidad de 7865'94 pesetas.

Se dió cuenta del resultado que arroja el aforo del vino existente en esta localidad, el cual asciende á 68421 cántaras.

La Corporación quedó enterada de haber sido aprobadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1896-97.

Se dispuso se adquieran 500 pesetas de papel especial de multas gubernativas, satisfaciéndose su importe de 50 con cargo al art. 5.º, capítulo 7.º del presupuesto de este ejercicio.

Se aprobaron dos cuentas por servicios prestados al Ayuntamiento, las cuales se satisfarán con cargo á los capítulos y artículos del presupuesto á que se refieren.

SESIÓN DEL DÍA 10.

Previa lectura del acta de la sesión que antecede, fué aprobada.

Procediendo al nombramiento de oficial de estadística de esta Secretaría, y habiendo surgido un incidente que fué resuelto por el Sr. Presidente, se verificó aquél por papeletas que los Concejales fueron depositando en la urna preparada al efecto por haber sido propuesto al llevar á efecto dicho nombramiento nominalmente D. Ladislao Pérez Garnica, hermano del Concejal Sr. Pérez; practicado el escrutinio resultó elegido el indicado Sr. Pérez Garnica para el cargo mencionado, el cual lo desempeñará con el carácter de interino, teniendo á su cargo los servicios que se fijaron como propios del mismo cuando se creó en sesión de 4 de Septiembre del año actual.

Para cumplir lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de Partidos-Médicos vigente, se dispuso se forme la lista de vecinos pobres de esta localidad que han de recibir asistencia facultativa gratuita y medicinas durante el año de 1899, á cuyo efecto el día 16 del actual y hora de las nueve de su mañana, se reunirá el Ayuntamiento al objeto expuesto.

Conforme previene el art. 1.º del Real decreto de 8 de Marzo de 1897, se dispuso se haga el reparto de cédulas á los cabezas de familia y capacidades que tienen el derecho y la obligación de ser jurados.

Fué aprobada una cuenta que doña Rosa Murúa presenta por medicinas suministradas á dos vecinos de esta localidad, la cual se pagará con cargo al capítulo 11, art. único del presupuesto.

Se dió lectura de una instancia que á la Corporación dirige D. Ignacio Domingo, solicitando se le satisfagan á él 20'50 pesetas que aquella acordó abonar á D. Lorenzo Martínez, encargado que fué de la Estación Telegráfico-Postal de esta localidad y después de detenida discusión se verificó votación nominal sobre el asunto, resultando acordado por mayoría de votos se abone al recurrente la cantidad expresada.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas durante el mes de Noviembre, el cual deberá remitirse al Sr. Gobernador civil de Logroño para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

SESIÓN DEL DÍA 17.

Se aprobó el acta de la sesión que antecede.

Se acordó se habilite el despacho del Sr. Alcalde para que cuando ocurra el caso de que algún Concejal tenga que retirarse del local en que se celebran las sesiones pueda permanecer en él mientras se discuta y vote el asunto que le interese.

Discutido si habían de admitirse tres interpelaciones que el Sr. Caballero anunció en la sesión anterior, se verificó una votación nominal y por mayoría de votos quedó acordado que no se admitan referidas interpelaciones.

Vista una instancia que al Sr. Al-

calde dirige D. Norberto Rodríguez, vecino de esta localidad, solicitando se le conceda la Depositaria de fondos municipales y de los de la Cárcel de este partido judicial; no siendo admisibles las condiciones que propone, se acordó no acceder á lo solicitado.

Se dispuso se proceda á la formación de la lista de los individuos de este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos de esta localidad que con arreglo al art. 25 de la ley Electoral del Senado tengan derecho de ser electores para Compromisarios de Senadores, se designó la comisión que ha de formar dicha lista, la cual se reunirá á las diez de la mañana del día 23.

Se acordó se satisfaga á D. Alejandro Díaz, el importe de una cuenta por jornales que satisfizo á los peones que trabajaron en las estacadas para la defensa del Vivero y paseo público, expresando los capítulos y artículos del presupuesto de 1897-98, con cargo á los cuales deberá pagarse.

Se acordó se satisfaga á D. Cipriano Sáenz, vecino de Logroño, el resto que se le adeuda de la cantidad por que cedió dos corridas de vacas celebradas el 16 y 17 de Septiembre de 1897, con cargo al capítulo 9.º, art. 3.º del presupuesto de 1897-98.

Se dió cuenta del resultado obtenido en las subastas de los árboles secos del Vivero que habían producido 59'50 pesetas, las cuales se han ingresado en el arca municipal.

Se dispuso que á los empleados, pensionistas y dependientes del Ayuntamiento, se les abone los sueldos, pensión y haberes correspondientes al segundo trimestre del ejercicio corriente.

Que también se paguen ciertos servicios prestados al Municipio con cargo á los capítulos y artículos del presupuesto á que se contrae.

SESIÓN DEL DÍA 24.

Se aprobó el acta de la sesión celebrada el día diecisiete del actual.

Visto el informe que la Comisión de Hacienda ha emitido sobre dos cuentas presentadas por D. Félix Pons y D. Antígono Moreno, por trabajos prestados para medición del terreno señalado para la construcción de un cementerio; por los planos del terreno y de los edificios que han de construirse en él; por la formación de presupuesto de las obras; por los trabajos empleados en la numeración de las calles de esta población y color empleado para ella, se aprobó dicho dictamen acordando se paguen dichas cuentas, si invitados los Sres. Pons y Moreno, para que hagan en ellas alguna rebaja, no se prestasen á ello, en cuyo caso se pagarán por completo con cargo á los capítulos correspondientes del presupuesto municipal del ejercicio de 1897-98.

Dada lectura al dictamen que la Comisión de Hacienda ha emitido fijando el sueldo del auxiliar de Secretaría en la cantidad de 825 pesetas

anuales, fué aprobado por unanimidad dicho informe, disponiéndose como consecuencia de él que al Sr. Lacalle, se le satisfaga su sueldo en proporción á la cantidad citada desde el día 14 de Noviembre último en que comenzó á desempeñar el expresado cargo.

Como al crear en sesión del día 4 de Septiembre último, el cargo de oficial de estadística en la Secretaría municipal y nombrar para él á don Cándido Lacalle, se dispuso que en su día se adoptaría el medio de satisfacer á aquel el sueldo de 625 pesetas que se asignó al expresado cargo, se acordó que lo que se adeuda á aquel en el concepto expresado, se le satisfaga con cargo al art. 9.º, cap. 1.º del presupuesto municipal del ejercicio corriente.

Se aprobó la lista de Concejales y vecinos de esta ciudad que con arreglo al art. 25 de la ley Electoral del Senado, tienen derecho de votar compromisarios para la elección de Senadores, disponiéndose se exponga al público por el término establecido en el art. 26 de aquella ley.

Se acordó que el día 1.º de Enero se publique en esta localidad un bando, haciendo saber que se va á proceder al alistamiento de los mozos á quienes legalmente corresponda ser incluidos en las operaciones para el reemplazo del Ejército en el año próximo.

Se aprobó una cuenta que D. Segundo Caballero presenta por medicinas suministradas á varios vecinos de esta ciudad, disponiéndose se pague en su día del presupuesto en que haya consignación, puesto que dicha cuenta procede del ejercicio de 1896 á 97.

SESIÓN DEL DÍA 31.

Previa lectura del acta de la sesión que antecede, fué aprobada.

Se dispuso se haga saber al público por medio de bando, que se ha verificado la rectificación del padrón de vecinos de este término municipal para que en el término de quince días puedan hacerse las reclamaciones que se crean conducentes.

Se resolvieron las reclamaciones formuladas contra la lista de vecinos de esta localidad que han de recibir asistencia facultativa en el año de 1899 y se acordó incluir en aquella á los reclamantes por considerarlo los señores Concejales merecedores de ello.

Se aprobó una cuenta que D. Ildefonso Escudero presenta por varios efectos suministrados al Municipio durante el primer semestre de este ejercicio, acordándose se pague con cargo al art. 2.º, cap. 1.º del presupuesto de este ejercicio.

La Corporación quedó enterada de un oficio del Sr. Gobernador civil de Logroño haciendo saber que ha negado la autorización que este Ayuntamiento le había pedido para la enagenación de doscientos árboles del Vivero para destinar su producto á la construcción del cementerio en proyecto.

Del mismo modo quedó enterada la Corporación de otro oficio del Presidente de la Comisión provincial de la Cruz Roja de Santander, dando las gracias por el donativo hecho para el socorro de los soldados repatriados de Cuba.

Visto el informe que la Comisión de Fomento ha emitido acerca de los documentos presentados por D. Juan Antonio Lacalle, como encargado de sus hermanas Catalina y Margarita, fué aprobado y como consecuencia de ello se declaró que el Ayuntamiento no puede ordenar ni llevar á efecto la demolición de la pared denunciada, sin perjuicio de los derechos que asisten á los vecinos de las casas inmediatas que se crean lesionados por este acuerdo que podrán utilizar donde y como proceda.

Se aprobaron todos los pagos ordenados por los Sres. Alcaldes durante el ejercicio de 1897-98, los cuales hayan sido acordados previamente por el Ayuntamiento y para los que existirá consignación en los presupuestos del ejercicio referido.

A instancia de Laureano Manzanares, vecino de esta ciudad, se acordó concederle 7'50 pesetas como socorro para atender á la enfermedad que sufre su esposa Prudencia Villacián.

Para cumplir lo prevenido en el art. 39 de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se dispuso que á las diez de la mañana del día ocho de Enero próximo proceda este Ayuntamiento en unión de las autoridades á quienes se refiere el art. 44 de dicha ley, á la formación del alistamiento de los mozos á quienes con arreglo al art. 27 de la misma corresponde ser incluidos en aquel.

Se acordó satisfacer á Clemente del Campo 12'50 pesetas como retribución por recoger en su casa á los pobres transeúntes durante el primer semestre de este ejercicio.

Nájera 17 de Enero de 1899.—Eduardo Sotés.

En la sesión celebrada el día veintuno del actual, se aprobó el presente extracto, acordándose se remita al señor Gobernador civil de Logroño, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Nájera 23 de Enero de 1899.—Eduardo Sotés.—Agapito Dueñas.

SECCIÓN JUDICIAL

Don José Sánchez del Río y Pajares, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido:

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, el día diez y nueve del actual y hora de las doce de su mañana, se procederá en la sala audiencia de este Juzgado á la designación por sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados, correspondientes al mismo.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á tres de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—José Sánchez del Río y Pajares.—Por mandado de S. S.ª—El Secretario de Gobierno, Licenciado, Ramón Santa María.

Edicto de 1.ª subasta de fincas.

Don José Cazalilla Martín, Agente ejecutivo de este distrito, nombrado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de contribuciones Rústica, Urbana é Industrial, correspondiente al presupuesto de 1898 á 1899, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

(Continuación)

Número de orden	DÉBITOS por principal, recargos y costas Ptas. Cts.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES y fincas que se subastan, con expresión de las cargas preferentes conocidas	VALORACIÓN deducidas cargas Pesetas Cts.
RÚSTICA			
409	10 04	Don Justo Bárcenas, Cortijo.—Una viña olivar en las Bodegas, de seis celemines de cabida; linda O., Manuel Treviño; M., Mateo Melón; O., Alejandro Sáez, y N., Florencio Sáenz; capitalizada en.....	165 —
473	8 —	Don Luis Tamayo, Logroño.—Una heredad en Valdegastea, de siete fanegas; linda Oeste, Bernabé Monforte; P., José Gilberte; M., Antonio Gilberte, y N., Remigio Gimeno; capitalizada en.....	780 —
488	14 34	Don Manuel Bazo, Cortijo.—Una heredad en la Bodeguilla, de una fanega y dos celemines; linda O., Baldomero Treviño; P., Agustín Treviño; M., Miguel Sáez, y N., camino de Fuenmayor; capitalizada en.....	210 —
505	28 67	Don Manuel Medrano, Varea.—Una huerta en Mediana, de una fanega y diez celemines de cabida; linda N., Nicolás Medrano; S., madre del río; E., Marcial Medrano, y O., Antonio Ilarraza; capitalizada en.....	2500 —
523	10 66	D.ª María Villanueva, Logroño.—Una heredad en Cascajo, de una fanega de cabida; linda O., Nicasio Díaz; P., brazal del río Espino; M., Francisco Diez, y N., herederos de D. José Santa Cruz; capitalizada en.....	260 —
524	25 98	D.ª María Ignacia Osma, Logroño.—Tierra en Valdegrúa, de dos fanegas y seis celemines de cabida; linda O., río del término; M., Rafael Roca; P., Juego de pelota, y N., carretera de Zaragoza; capitalizada en.....	1080 —
556	87 66	Don Mariano Herreros, Logroño.—Una viña olivar en Barrigüelo, de seis fanegas de cabida; linda O., Melitón Herreros; P., Manuel Urién; M., Petra Iturbe, y N., senda; capitalizada en.....	1020 —
530	39 95	Don Martín Sierra Varea, Varea.—Una huerta en el Mediano, de cuatro fanegas de cabida; linda O., Manuela Sicilia; P., Marcelino Pérez; M., Antonio María Montoya, y N., Casimiro Soret; capitalizada en.....	5790 —
545	36 04	Don Miguel Sáez, Cortijo.—Una heredad en Peña-águila, de dos fanegas de cabida; linda O., P., M. y N., Lucas Rodrigáñez; capitalizada en.....	120 —
550	26 02	D.ª Micaela Ibarra, Cortijo.—Una heredad en el Vado, de una fanega y seis celemines de cabida; linda P., Antonio Valdemoros; O., río de la Noria; N., Víctor Treviño, y S., Pedro Sáenz Naya; capitalizada en.....	360 —
569	39 32	Don Marcelino Torralba, Logroño.—Un olivar en la Isla, de ocho fanegas de cabida; linda N., camino y río Ebro; S., herederos de José Santa Cruz; E., los de Anselmo Verde, y O., Francisco Sáez; capitalizada en.....	3205 —
581	18 —	D.ª Natalia Bárcenas, Cortijo.—Un olivar y tierra blanca en Barbarán, de una fanega de cabida; linda O., Eusebio Nalda; P., Tomás Crespo; M., Ambrosio Valle, y N., lleco; capitalizada en.....	200 —
584	9 18	Don Nicasio Díaz, Logroño.—Una viña olivar en Valsalado, de dos fanegas de cabida; linda O. y P., río del término; M., Leandro Domínguez, y N., Miguel Zurbarano; capitalizada en.....	745 —
611		Don Pedro Aragón, Logroño.—Una heredad en Cuesta-clara, de una fanega y tres celemines de cabida; linda O., Juan Araoz; M., Mauricio Aragón; N., herederos de Joaquín Jalón; P., de Isidoro Ciriza; capitalizada en.....	100 —
622	82 51	Don Pedro Pérez Pesquera, Logroño.—Una heredad en la Calleja vieja, de once fanegas de cabida; linda O., Francisco Diez; P., río Reniega; M., Marqués del Fuente-Gollano, y N., calleja de los Peregrinos; capitalizada en.....	4680 —

Número de orden	DÉBITOS por principal, recargos y costas Ptas. Cts.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES y fincas que se subastan, con expresión de las cargas preferentes conocidas	VALORACIÓN deducidas cargas Pesetas Cts.
623	4 35	Don Pedro Sáenz Naya, Cortijo.—Una viña en la Vega, de nueve celemines de cabida; linda O., Pedro Torres; P., Domingo Llach; M., Fidel Melón, y N., Luis Vélez; capitalizada en.....	180 —
625	4 70	Don Pedro Torres, Cortijo.—Una viña en Rodejón, de dos fanegas; linda O., Julián Torres; P., Gregoria Navajas; N., Natalia Sáez, y M., Lucas Sáez; capitalizada en.....	120 —
633	16 80	D.ª Petra Villar, Cortijo.—Un olivar en Valhondo, de dos fanegas de cabida; linda O., Micaela Ibarra; P., cantera; M., camino viejo del Cortijo, y N., vía férrea; capitalizada en.....	480 —
640	19 43	D.ª Polonia Melón, Cortijo.—Una viña en los Morales, de una fanega de cabida; linda P., Saturnino Melón; N., Tomás Uriza, y O., Román Treviño; capitalizada en.....	240 —
688	27 23	Don Rufino González, Cortijo.—Una viña olivar en Hoyomocales, de una fanega y seis celemines de cabida; linda O., Julián Torres; P., Evarista González; M., pasada, y N., Román Treviño; capitalizada en.....	485 —
716	22 72	Don Saturnino Melón, Cortijo.—Una heredad en Valhondo, de tres fanegas y seis celemines de cabida; linda O., P., M. y N., Lucas Rodrigáñez; capitalizada en.....	420 —
748	27 46	D.ª Tomasa Palacios, Logroño.—Una viña olivar en la Isla, de diez fanegas y dos celemines de cabida; linda O., Francisco Javier Gómez; N. y P., Felipe de la Mata, y M., camino del Cortijo; capitalizada en.....	2600 —
752	19 43	Don Tomás García, Logroño.—Una viña olivar en el Barranco, de dos fanegas y tres celemines; linda O., río Barranco; P., Guillermo Navarro; N., Juan Domingo Santa Cruz, y S., Francisco de Luis; capitalizada en.....	480 —
760	94 20	Don Toribio Ibarra, Cortijo.—Una viña en los Texos, de cuatro fanegas de cabida; linda O., Pedro Regalado y Torres; P., Eulogio Ibarra; M., carretera, y N., Pedro González; capitalizada en.....	960 —
791	15 14	D.ª Victoriana Sáez, Cortijo.—Una viña en Barbarán, de dos fanegas y seis celemines de cabida; linda O., Toribio Ibarra; P., Juan Melón; M., Domingo Sáez, y N., Manuel Hurtado; capitalizada en.....	975 —
18	4 30	Don Ambrosio Piudo, Logroño.—Una viña en Cantabria, de dos fanegas de cabida; linda O. y N., José de la Concha; M., Justiniano Lasanta, y P., Aquilino Sáez Viguera; capitalizada en.....	760 60
174	5 32	D.ª Dionisia Hurtado, Cortijo.—Una heredad en Barbarán, de una fanega y tres celemines de cabida; linda O., Félix Treviño; P., camino; M., Manuel Hurtado, y N., Angel Grijalba; capitalizada en.....	150 —
237	3 69	Don Felipe Herreros, Logroño.—Una heredad en Peña-Logroño, de tres fanegas de cabida; linda P., Lucas Rodrigáñez, M., corrales; N., se ignora, y S., lleco; capitalizada en.....	300 —
258	3 66	Don Florentino García, Logroño.—Una heredad en el Puntido, de seis celemines de cabida; linda O., P., M. y N., llecos; capitalizada en.....	300 —
302	3 69	D.ª Gerónima Porres, Cortijo.—Una heredad en los Texos, de seis celemines de cabida; linda O. y P., llecos, y M. y N., se ignoran; capitalizada en.....	120 —
313	4 52	D.ª Guillerma Sáez, Cortijo.—Una heredad en Valdeguinea, de una fanega de cabida; linda O., Fermín Torres; P., Cándida Sáez, y M. y N., llecos; capitalizada en.....	120 —
370	5 95	Don José Pérez García, Logroño.—Una viña olivar en la Isla, de dos fanegas de cabida; linda O., Seminario Conciliar; M., vía férrea; N., Esteban Alcate, y P., quebrado del término; capitalizada en.....	580 —
378	6 12	Don José María Melón, Cortijo.—Una heredad en las Rozas, de una fanega de cabida; linda O., Pío Melón; P., Pedro Pascual; M., lleco, y N., Marcial Melón; capitalizada en.....	120 —
468	6 35	Don Lucio Valdemoros, Cortijo.—Una viña en las Rozas, de siete celemines de cabida; linda O., Domingo Sáez; P., Florentino Melón; M., río, y N., herederos de Micaela Valdemoros; capitalizada en.....	160 —

(Se continuará)